

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-16-06-2014-6.b

PARA: SECRETARIO GENERAL
ABOG. JOSE JUAN PINEDA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Lic. JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 25 de Junio del año 2014

En Sesión Ordinaria N° 10-2014 celebrada el Lunes 16 de Junio de 2014, en su punto de agenda N° 6. SECRETARIA GENERAL, Inciso b. *Certificación de sentencia definitiva a favor de INFOP, referente a demanda interpuesta por la empresa AVON, S.A. de C.V.*, el Consejo Directivo toma la RESOLUCION CD-SO-16-06-2014-6.b:

CONSIDERANDO: QUE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN RESPUESTA AL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO, POR LA ABOGADA ANTONIETA VASQUEZ GONZALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS AVON, S. DE C.V., EN DEMANDA QUE SE CONTRAE A PEDIR LA NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE APORTACIONES DEL INFOP, DE UN AJUSTE POR VALOR DE LPS.126,257.94, POR CONCEPTO DEL 1% DE APORTACION MENSUAL AL INFOP, MAS EL 10% DE RECARGO DE LPS.12,625.79, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO 2007 A DICIEMBRE 2008, RELACIONADO CON EL DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO MES DE SALARIO, IMPUGNADO ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP Y POSTERIORMENTE SE INTERPUSO EL RECURSO DE APELACION Y LUEGO DE REPOSICION ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, OBTENIENDO EN TODAS LAS INSTANCIA UN FALLO DESFAVORABLE, AGOTANDO DE ESTA MANERA LA VIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO: QUE LO ANTERIOR SE BASA EN EL ARTICULO 34 DEL DECRETO 135-94 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1994, CONTENTIVO DE LA LEY DE RESTRUCTURACION DE LOS MECANISMOS DE INGRESOS Y LA REDUCCION DEL GASTO DEL SECTOR PUBLICO, EL FOMENTO DE LA PRODUCCION Y LA COMPENSACION SOCIAL, ESTABLECE COMO UN DERECHO A TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, EL PAGO DEL DECIMOCUARTO MES DE SALARIO CON LA MISMA MODALIDAD Y CONDICIONES QUE SE HACE EL DECIMOTERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO; AL DELEGARSE EN LA SECRETARIA DEL TRABAJO LA RESPONSABILIDAD DE REGLAMENTAR EL ARTICULO 34 DEL DECRETO EN

RELACION. INTRODUJO LA DISPOSICION QUE LITERALMENTE EXPRESA:
ARTICULO 5 "EL DECIMOCUARTO MES DE SALARIO, EN CONCEPTO DE
COMPENSACION SOCIAL, INTEGRARA PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES EL CONCEPTO DE SALARIO".

CONSIDERANDO: QUE EL ARTICULO 361 DEL CODIGO DE TRABAJO
DEFINE CLARAMENTE EL CONCEPTO DE SALARIO, CONCLUYENDO QUE
SALARIO ES TODO LO QUE RECIBE EL TRABAJADOR EN DINERO Y EN
ESPECIE QUE IMPLIQUE RETRIBUCION DE SERVICIO.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN
LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y EN
APLICACION DEL ARTICULO 15, LITERAL K), DE LA LEY DE INFOP, POR
UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADO QUE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA SALA LABORAL-CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO E IMPARTIENDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL ESTADO DE
HONDURAS RESOLVIO NO ADMITIR EL RECURSO DE CASACION,
FORMALIZADO POR LA ABOGADA ANTONIETA VASQUEZ GONZALES, EN
SU CONDICION DE APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS
AVON, S. DE C.V., EN DEMANDA QUE SE CONTRAE A PEDIR LA NULIDAD
DE ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO
DE GESTION DE APORTACIONES DEL INFOP, DE UN AJUSTE POR VALOR
DE LPS.126,257.94, POR CONCEPTO DEL 1% DE APORTACION MENSUAL AL
INFOP, MAS EL 10% DE RECARGO DE LPS.12,625.79, CORRESPONDIENTE A
LOS MESES DE MAYO 2007 A DICIEMBRE 2008, RELACIONADO CON EL
DECIMOTERCERO Y DECIMOCUARTO MES DE SALARIO, IMPUGNADO ANTE
LA DIRECCION EJECUTIVA DE INFOP Y POSTERIORMENTE SE INTERPUSO
EL RECURSO DE APELACION Y LUEGO DE REPOSICON ANTE EL CONSEJO
DIRECTIVO, OBTENIENDO EN TODAS LAS INSTANCIA UN FALLO
DESFAVORABLE, AGOTADA DE ESTA MANERA LA VIA ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO: A LA VEZ SE DA POR ENTERADO QUE TAMBIEN SE DECLARO
FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y DICTADA POR LA CORTE DE
APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON JURISDICCION
A NIVEL NACIONAL, SIN COSTAS POR ESTIMAR HABER TENIDO MOTIVO
BASTANTE PARA RECURRIR.